

**RESOLUCION N° 29/08.-**

Crespo – E.Ríos, 22 de Septiembre de 2008.-

**VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por la Señora Aurora Elena Placharuzza con fecha 02 de Septiembre del corriente, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la exención de la Tasa de Obras Sanitarias correspondiente al año 2008.

Que según lo informado por el Área de Acción Social, está en trámite la exención de la Tasa General Inmobiliaria del corriente año y del informe solicitado a Obras Sanitarias Municipal se desprende que la contribuyente tiene una bonificación del 50 % en la misma, producto de haber sido exenta de la Tasa General Inmobiliaria del año 2007, tal como lo reglamentan las normas vigentes.

Que precisamente, las normas al respecto autorizan la bonificación, pero no la exención de la Tasa de Obras Sanitarias, en consecuencia no se da lugar a lo solicitado.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** No hacer lugar a la solicitud de exención de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal realizada por la Señora Aurora Elena Placharuzza, correspondiente a la propiedad identificada con el Registro Municipal N° 5467.-

**ARTICULO 2º.-** Comunicar con copia de la presente a la interesada.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-